

5

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué – Tolima, Junio Dieciocho de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2018-00739-00.
Demandante: LAUREANO DIAZ MUÑOZ
Demandado: MARIA HELENA RICAURTE BEJARANO

En atención a lo solicitado por el perito JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ, siendo procedente y cumplidos los requisitos del artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado.

RESUELVE:

Conforme lo dispone el artículo 593 del Código General del proceso, en su numeral 2º, se decreta el embargo y secuestro de las mejoras construidas en el Bien Inmueble, identificado con la ficha catastral 01-01-0176-0026-001, mejoras estas denunciadas de propiedad del demandante LAUREANO DIAZ MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.193.269.

Como quiera que la medida recae sobre un bien inmueble de propiedad de Ejidos Municipales de Ibagué. Para los fines legales pertinentes, ofíciase a la Alcaldía Municipal de Ibagué, a efectos de informarles la presente decisión.

Para la efectividad de la medida, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de allanar el inmueble si se dan las condiciones legales para ello, menos las de fijar honorarios al secuestro, al señor Inspector de la zona respectiva, quien la recibirá por intermedio de la Secretaria de Gobierno Municipal de Ibagué.

Conforme lo dispone los parágrafos 1º, 2º y 3º del artículo 38 del CGP, adicionados por el artículo 1º de la ley 2030 de 2020.

La secretaria librara comedido despacho comisorio con los insertos del caso. Para el efecto se ordena la expedición de copias que sean necesarias a efectos de que el comisionado proceda a la realización de la diligencia.

Para la presente diligencia se encuentra designado como secuestro a la persona jurídica DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S., quien actualmente hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y ejerce la función de secuestro en todo el distrito judicial del departamento del Tolima. Y quien se puede localizar en el correo electrónico discoverassolucionesjuridicas@gmail.com y teléfono 323-2027655.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.023 fijado en la secretaría del juzgado
hoy Junio 21 de 2021 a las 8:00 a.m.

NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA

4

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué – Tolima, Junio Dieciocho de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2018-00739-00.
Demandante: LAUREANO DIAZ MUÑOZ
Demandado: MARIA HELENA RICAURTE BEJARANO

En atención a lo peticionado por el Perito JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ, en el presente proceso, y siendo procedente, resulta a cargo del demandante LAUREANO DIAZ MUÑOZ, una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado de acuerdo con lo prescrito en el art.422 del C. G. del P.

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía, a favor de JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ, y en contra de LAUREANO DIAZ MUÑOZ, por las siguientes sumas:

Por la suma de Quinientos Mil Pesos (\$500.000.00), por concepto de Honorarios, más los intereses legales a la tasa del 6% anual que legalmente corresponda en su momento procesal oportuno, liquidados a partir del Cuatro de Febrero de Dos Mil Veinte, y hasta cuando se realice su pago en forma total.

El presente proveído se notifica por estado conforme al art. 306 del C. G. del P.

Hágasele saber a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

NOTIFIQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.014 fijado en la secretaría del juzgado
hoy Abril 19 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**